Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

JOSEF NAP. I. REY. D. DIOS

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

JOSEF NAP. I. REY. D. DIOS

Dn Domiſaio Huxtado Corregidor Intendente interino de esta Imperial Ciudad de Tol.

Hago saber a todos los Vecinos, y Moradores de esta Ciudad: Que a consecuencia delo mandado por el Sr. Prefecto de ella, en razon de que inmediatamente se apronten 1500 fanegas de Trigo igual numº de Zebada pª la manutencion delas Tropas de esta Guarnicion; 2888 Sabanas, 700 Mantas: 600 Camisas 300 Gergones y 270 fundas pª el Servicio delos Hospitales Militares, todo á Cuenta dela Contribucion de Grano de que habla el Rl Decreto de 23 de Julio vltimo: se ha celebrado Ayuntamiento con asistencia delos Sres Curas Parrocos y demas Personas prevenidas en el artículo nueve del expresado Rl Decreto, y en su virtud se ha acordado repartir en calidad de prestamo entre otras cosas cargas de Trigo, Cebada y á Dos Cantidades en que por ser á quienes por ahora se Vende y carga por cuenta, sobretodos los Arrendatarios de Casas y demas Edificios de esta Ciudad, que se encargaron de sus respectivas noria delos q. deben contribuir los q. se encargaron de sus respectivas Casas y demas Edificios dicha Ciudad, que pagaran los Inquilinos, y todo aquel que en dinero á razon de Trigo de todas a Cebada a Dos Reales fanega y Cebada, y los demas Vecinos que tuvieren entre Casas de Labor, aguileras, solos graderias, segunda vivienda que hubieren alquilado; con la prevencion de que cada Vecino en el primero termino de dia en que fuere requerido por la Papeleta que le será entregada hasta aprontar enteramte la quota que en ella se le asignare; siendo en metalico lo pondrá en poder de Dn Manuel de Monoyo Mayordomo de Propios; Si en granos de Cama en el Almacen de Santa Maria la Blanca, y siendo en granos en el Almacen general que pª esta Contribucion esta señalado en la Plazuela del Conde recogiendo el oportuno recivo que presentaran en seguida en la Contadª de Ayuntamtº pª la toma de razon; y q. se aperciba a todos y cada uno que no pueda alegar ignorancia se fixa el presente en Toledo a siete de Octubre de mil Ochocientos y once = y de los precios que al pie dice se expresa

	R.
Cada fanega de trigo	104
Cada fª de Cebada	038
Cada Camisa	031
Cada Sabana	024
Cada Manta	030
Cada gergon	032
Cada funda	007